

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 28 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.754.

Señalando precios de tasa para diversos artículos.

Relación de precios de tasa vigentes, para la venta en esta provincia, de los artículos que se detallan:

Carbón vegetal para todos los usos, 0'60 pesetas kilogramo.

Carbón vegetal para gasógenos, 1'00.

Carne de vacuno.

Clase 1.ª sin hueso, 14'10 pesetas kilo.

Clase 2.ª sin hueso, 10'60.

Riñones, 17'65.

Sebo, 5'30.

Huesos, 0'85.

Ternera.

Clase 1.ª, 20'85 pesetas kilo.

Clase 2.ª, 12'40.

Riñones, 17'65.

Sebo, 5'30.

Huesos, 0'90.

De lanar y cabrío mayor.

Chuletas, 10'30 pesetas kilo.

Pierna, 10'30.

Paletilla, 9'35.

Falda y pescuezo, 6'55.

De lanar y cabrío menor.

Chuletas, 12'50 pesetas kilo.

Pierna, 12'58.

Paletilla, 10'60.

Falda y pescuezo, 7'70.

Lechales

Chuletas y pierna, 14'85 pesetas kilo.

Paletilla, 11'10.

Asadura, 5'55 unidad.

Cabeza, 2'80.

Patatas, 1'80 las 4.

Frutas frescas.

Brevas, 1'30 pesetas kilo.

Ciruelas, 1'75.

Higos, 1'00.

Higos chumbos, 0'50.

Limonas, 1'60.

Melocotes, 2'30.

Melón, 1'10.

Paraguayas, 2'30.

Sandía, 0'80.

Livas, 3'00.

Cerezas, 2'90.

Albaricoques, 1'75.

Peras, 5'90.

Manzanas, 6'85.

Jabón

Jabón de tocador corriente, pastilla 100 gramos, 2'00 pesetas pastilla.

Jabón para mecánicos, 1'00.

Jabón colofónico, 2'65 kilogramo

Leche fresca de vaca.

Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero, 1'55 pesetas litro.

Resto de la provincia, 1'35.

Leña troceada, 0'20 pesetas kilogramo.

Pescados.

Abadejo, sin cabeza y sin tripa, 6'25 pesetas kilogramo.

Acedias, 7'35.

Agujas, 3'25.

Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof, 3'25.

Anguilas, 3'85.

Arañas, 3'85.

Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos, 7'40.

Babosas o chochas, 3'25.

Bacaladas, 3'50.

Betorellas o brotolas, 3'10.

Borriquetas, 3'65.

Breacas y cachuchos o pajales, 3'30.

Boga, caramiel o cherret, 3'10.

Brujas o gallos, todos los tamaños, 5'25.

Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado, 3'20.

Nota.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.

Caballa, berdel, sarda o bisú, todos los tamaños, 3'25.

Cananas, voladores o potas y jibias, 3'10.

Capuchas o rayas, 2'55.

Castañeta, palometa, papardo o japuta, 3'90.

Cazó, gato, mielga, pintarroja y escolá, sin cabeza y sin tripa, 4'25.

Cintas o morrallas, 2'55.

Congrio, sin tripa, 6'50.

Corvina, sin cabeza, 4'70.

Cucos, 2'55.

Delfín, sin cabeza y sin tripa, 4'80.

Dentón, pardo y machotes, hasta un kilo con cabeza, 3'75.

Dentón, pardo y machotes, de más de un kilo sin cabeza, 4'20.

Dorada, 3'65.

Escorlina, 3'65.

Espadín, 2'65.

Españala, 4'20.

Fanecas, 2'80.

Galeras, 2'55.

Gallinas, escarcho, garneou o rubio, 3'05.

Lisa, mujol o corcones, 3'85.

Lija, 2'65.

Listado, 5'25.

Marrajo, sin cabeza y sin tripa, 4'80.

Melva, 3'65.

Merluza, de más de un kilo sin cabeza, 9'60.

Nota.—Cuando la merluza se venda con cabeza, del precio anterior se descontará un 20 por 100.

Panchos, 3'65.

Peces del río, 3'85.

Pescadilla hasta 60 gramos por pescado, 2'55.

Pescadillas de 61 gramos, hasta 1.000, 5'80.

Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de 5 por 100.

Pez espada, sin cabeza y sin tripa, 7'40.

Pez martillo, relojes o sanmartinos, 2'55.

Pez palo, 4'70.

Pulpo, 2'80.

Rape (colas), 7'45.

Rape (cuerpos), 3'65.

Ratas, 4'20.

Rumbeles, todos los tamaños, 3'15.

Sabalo, 3'15.

Sables, 2'80.

Sardinias, alachas, sardilla o parrocha, 3'85.

Tortuga, 3'25.

Verduras frescas.

Acelgas, 0'65 pesetas kilogramo.

Calabacín, 0'80.

Calabaza, 0'45.

Cardos, 0'70.

Cebollas, 0'85.

Cebolletas, 1'10.

Repollo, 0'60.

Coliflor, 0'65.

Chirivias, 1'10.

Escarolas, 0'60.

Espinacas, 1'65.

Nabos, 0'65.

Lechugas, 0'60.

Pimientos, 2'80.

Tomates, 2'90.

Observaciones.

Carnes.—Los precios de la carne pueden ser incrementados con los arbitrios e impuestos municipales, correspondiendo por tal concepto a esta capital los siguientes:

en la de vacuno mayor, lanar y cabrío menor y mayor, 0'35 pesetas kilogramo; en la de ternera, 0'60 pesetas por kilo, y en corde-

ros lechales, 0'42 pesetas por kilo.

Frutas y verduras.—Las frutas y verduras que no figuran en la presente relación gozarán de libertad de precio.

Los detallistas de frutas y verduras podrán vender a los precios que compren en el mercado, que no podrán rebasar nunca los to-

pes máximos anteriores, más 0'50 pesetas en cada kilo de aquellos artículos cuya tasa no sobrepase la cifra de 1'50 pesetas por kilo neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 pesetas y 3'00 pesetas kilo, y 1'00 peseta para los que tengan precio superior a 3'00 pesetas kilo en el mercado.

Jabón.—En el precio del jabón para mecánicos se encuentran incluidos los impuestos, no así en el de tocador corriente y colofónico que deberán incrementarse aparte.

Pescados.—Las variedades de pescado que a continuación se expresan gozan de libertad de precio: Almeja corriente y fina, angulas, besugo, bígaros o caracolillos, bocas, calamares, cangrejos de mar y río, caracoles, centollo, cigalas, gambas crudas o cocidas, langosta, langostino, lenguado, balla o robalo, lubina, mejillones, meros sin cabeza y sin tripa, ostras, percebes, quisquillas crudas o cocidas, reos o truchas, rodaballo, platusa o turbo, salmón y salmonefe.

En los precios de pescado se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Iguals precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño sal, salpseudados o media sal, excepto el abadejo, que se encuentra libre de tasa.

Burgos 20 de abril de 1946.— El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular

Para las Juntas Agropecuarias Locales.

De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se detalla por Municipios los cupos mínimos de siembra de alubia en el presente año agrícola, encareciéndose de las Juntas Agropecuarias Locales la inmediata distribución de sus cupos, con la obligatoriedad de su exposición para conocimiento de los labradores del término, así como la remisión a estas oficinas de la distribución y fecha en que se hizo.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 27 de abril de 1946.— El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Partido judicial de Burgos.

AYUNTAMIENTOS	Cupo alubias 1946
Agés	—
Albillos	—
Arcos	—
Arlanzón	9
Arroyal	—
Atapuerca	2
Ausines (Los)	—
Avellanosa del Páramo	—
Barrios de Colina	—
Buniel	—
Burgos	11
Cabia	1
Carcedo de Burgos	—
Cardeñadizo	1
Cardeñajimeno	15'50
Cardeñuela-Riopico	—
Castrillo del Val	9'50
Cayuela	1
Celada del Camino	1'50
Celadas (Las)	—
Celadilla Sobrín	1
Cubillo del Campo	2

Cueva de Juarros	6'50
Estépar	—
Frandovínez	—
Fresno de Rodilla	—
Galarde	1'50
Gamonal	2
Gredilla la Polera	—
Hontomín	3
Hontoria de la Cantera	2
Hormaza	—
Hormazas (Las)	1'50
Hornillos del Camino	—
Huérmece	1'50
Hurones	1'50
Ibeas de Juarros	65
Isar	—
Lodoso	—
Mansilla de Burgos	1'50
Marmellar de Abajo	4'50
Marmellar de Arriba	—
Mazuelo de Muñó	1'50
Medinilla	—
Modúbar la Emparedada	—
Molina de Ubierna (La)	1'50
Nuez de Abajo (La)	1'50
Orbaneja Riopico	—
Palacios de Benaver	1'50
Palazuelos de la Sierra	1
Páramo	1
Pedrosa de Río-Urbel	—
Quintanadueñas	2
Quintanaortuño	1
Quintanaapalla	—
Quintanarruz	4'50
Quintanilla Pedro Abarca	—
Quintanillas (Las)	—
Quintanilla-Somuño	—
Quintanilla-Vivar	—
Rabé de las Calzadas	1'50
Rebolledas (Las)	1
Renuncio	4
Revilla del Campo	13'50
Revillarruz	1'50
Riocerezo	—
Rioseras	1'50
Robredo-Temiño	—
Ros	—
Rubena	2'50
Saldaña de Burgos	1'50
Salguero de Juarros	1'50
San Adrián de Juarros	—
San Mamés de Burgos	1
San Pedro Samuel	—
Santa Cruz de Juarros	—
Santa María-Tajadura	—
Santibáñez-Zarzaguda	4
Santovenia	2
Sarracín	2
Sotopalacios	—
Sotragero	—
Susinos del Páramo	1'50
Tardajos	2'50
Tobes y Rahedo	1
Tremellos (Los)	—
Ubierna	—
Urrez	1
Vilviestre de Muñó	—
Villafria de Burgos	3
Villagonzalo-Pedernales	—
Villagutiérrez	5
Villalbilla de Burgos	3
Villamiel de la Sierra	—
Villanueva Rio-Ubierna	—
Villariego	3'50
Villarmentero	—
Villarmero	—
Villasur de Herreros	3
Villaverde-Peñahorada	1'50

Villavieja	1'50
Villayerno-Morquillas	—
Villorejo	3
Villorobe	1
Zalduendo	3
Zumel	1'50

Partido judicial de Aranda de Duero.

Aguilera (La)	2,50
Aranda de Duero	60
Arandilla	10
Baños de Valdearados	6,50
Brazacorta	6
Caleruega	5,50
Campillo de Aranda	2,50
Castrillo de la Vega	55
Coruña del Conde	6
Fresnillo de las Dueñas	46
Fuentelcásped	7
Fuentenebro	2
Fuentespina	3
Gumiel de Hizán	20
Gumiel del Mercado	14
Hontoria de Valdearados	6
Milagros	22
Oquillas	—
Pardilla	—
Peñalba de Castro	2,50
Peñaranda de Duero	18
Quemada	10
Quintana del Pidio	1,50
San Juan del Monte	3,50
Santa Cruz de la Salceda	9,50
Sotillo de la Ribera	6,50
Torregalindo	8
Tubilla del Lago	4,50
Vadocondes	39
Valdeande	5,50
Vid de Aranda (La)	3
Villalba de Duero	1,50
Villalbilla de Gumiel	—
Villanueva de Gumiel	4,50
Zazuar	1,50

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Altable	—
Ameyugo	1,50
Ayuelas	—
Bozoo	5
Bugedo	7
Condado de Treviño	68
Encío	3,50
Miranda de Ebro	18
Miraveche	1,50
Orón	1,50
Pañcorvo	1
Puebla de Arganzón (La)	14
Santa Gadea del Cid	6,50
Santa María Ribarredonda	1,50
Vallurcañes	1
Villanueva del Conde	—
Villanueva de Teba	1,50

Partido judicial de Belorado.

Alcocero de Mola	—
Arraya	—
Bascuñana	8,50
Belorado	68
Carrias	—
Castil de Carrias	—
Castildelgado	1,50
Cerezo de Riotirón	33
Cerratón de Juarros	3
Espinosa del Camino	4
Eterna	—
Fresneda de la Sierra	1
Fresneña	2
Fresno de Riotirón	12

Garganchón	1,50
Ibrillos	3
Pineda de la Sierra	—
Pradoluengo	1,50
Puras de Villafranca	2,50
Quintanalaranco	3
Rábanos	—
Redecilla del Camino	6,50
Redecilla del Campo	8
San Vicente del Valle	3
Santa Cruz del Valle	—
Tosantos	3
Valmala	1,50
Valle de Oca	4,50
Vitoria de Rioja	4
Villaescusa la Sombría	4,50
Villafranca Montes de Oca	2,50
Villagalijo	4,50
Villambisita	9

Partido judicial de Sedano.

Alfoz de Bricia	—
Alfoz de Santa Gadea	—
Arija	—
Cernégula	—
Escalada	2,50
Gredilla de Sedano	4
Masa	4,50
Moradillo de Sedano	4
Nidáguila	—
Orbaneja del Castillo	—
Pesquera de Ebro	1,50
Piedra (La)	2,50
Quintanaoloma	—
Quintanilla Sobresierra	—
Sargentos de la Lora	—
Sedano	4,50
Tubilla del Agua	1,50
Valdelateja	1,50
Valle de Valdebezana	2,35
Valle de Zamanzas	1,50

Partido judicial de Lerma.

Avellanosa de Muñó	5'50
Bahabón de Esgueva	1
Cabañes de Esgueva	5'50
Castrillo de Solarana	1'50
Cebreco	4
Ciadona	—
Cilleruelo de Abajo	1'50
Cilleruelo de Arriba	1'50
Ciruelos de Cervera	2'50
Cogollos	4'50
Covarrubias	16'50
Cuevas de San Clemente	2
Fontioso	—
Iglesiarubia	—
Lerma	5'50
Madrigal del Monte	8'50
Madrigalejo	3'50
Mahamud	1
Mazuela	—
Mecerreyes	1'50
Nebreda	1
Olmillos de Muñó	5'50
Peral de Arlanza	6'50
Pineda-Trasmonte	1
Pinilla-Trasmonte	3
Presencio	1
Puentedura	20
Quintanilla del Agua	6'50
Quintanilla de la Mata	1
Quintanilla del Coco	2
Retuerta	3
Revilla-Cabriada	1
Royuela	19
Santa Cecilia	2
Santa Inés	19
Santa María del Campo	4

Santa María de Mercedillo.	1'50	<i>Partido judicial de Salas de los</i>	Terradillos de Esgueva...	4	Castellanos de Castro...	—
Santibáñez de Esgueva...	1'50	<i>Infantes.</i>	Valcavado de Roa	—	Castrillo de Murcia.....	10
Santibáñez del Val.....	3'50	Arauzo de Miel	Valdezate	7,50	Cstrillo Matajudíos.....	—
Solarana.....	1	Arauzo de Salce.....	Villaescusa de Roa	1	Castrojeriz	7'50
Tejada	2	Arauzo de Torre	Villatuelda	1	Citores del Páramo.....	1'50
Tordómar	1	Barbadillo de Herreros...	Villóvela de Esgueva.....	—	Grijalba.....	1
Tordueles.....	29	Barbadillo del Mercado...	<i>Partido judicial de Villarcayo.</i>		Hinestrosa	1
Torreçilla del Monte	6'50	Barbadillo del Pez.....	Aforados de Moneo.....	6,50	Hontanas.....	1
Torrepadre.....	3'50	Cabezón de la Sierra.....	Berberana	3,50	Iglesias.....	1
Torresandino.....	3'50	Campolara	Dobro o Los Altos.....	5	Itero del Castillo.....	—
Tórtoles	7	Canicosa	Espinosa de los Monteros...	3	Manciles.....	2
Valdorros	6	Carazo	Junta de la Cerca	19	Melgar de Fernamental...	32
Villafuella.....	6	Cascajares de la Sierra...	Junta de Oteo	38	Olmillos junto a Sasamón.	4'50
Villahoz.....	1'50	Castrillo de la Reina	Junta de Río Losa.....	3	Padilla de Abajo.....	3'50
Villalmanzo	9	Castrovido	Junta de Río Losa.....	16	Padilla de Arriba.....	5
Villamayor de los Montes.	1	Contreras	Junta San Martín de Losa...	3,50	Palacios de Riopisuerga...	4'50
Villangómez	3'50	Espinosa de Cervera.....	Junta de Traslaloma.....	7	Palazuelos de Muñó.....	1
Villaverde del Monte	1	Gallega (La).....	Junta de Villalba de Losa ..	2,50	Pampliega.....	9
Zael.....	1	Hacinas	Jurisdicción San Zadornil...	26,00	Pedrosa del Páramo.....	5
<i>Partido judicial de Briviesca.</i>		Hinojar del Rey.....	Mer. de Castilla la Vieja...	24	Pedrosa del Príncipe.....	1'50
Abajas.....	2'50	Honoría del Pinar	Merindad de Cuesta-Urria...	23	Revilla Vallegera.....	1
Aguas-Cándidas	18	Hortigüela	Merindad de Montija	28	Sasamón.....	2
Aguilar de Bureba	—	Hoyuelos de la Sierra	Merindad de Sotoscueva	12	Tamarón.....	—
Bañuelos de Bureba	1	Huerta de Rey	Merindad de Valdeporres	8	Vallegera.....	1
Barcina de los Montes.....	8	Jaramillo de la Fuente	Merindad de Valdivielso	30	Valles.....	—
Barrios de Bureba	3'50	Jaramillo Quemado.....	Partido Sierra Tobalina	4	Villaldemiro	1
Bentrea	3'50	Jurisdicción de Lara.....	Trespaderne	8	Villamedianilla	—
Berzosa de Bureba	1	La Revilla y Ahedo.....	Valle de Manzanedo	3,50	Villanueva de Argaño.....	—
Briviesca.....	2	Mambrillas de Lara.....	Valle de Mená	112	Villaquirán de la Puebla...	—
Busto de Bureba	3'50	Mamolar	Valle de Tobalina	22	Villaquirán de los Infantes.	—
Cameno	—	Manasterio de la Sierra.....	Villarcayo	5,50	Villasandino	6
Cantabrana	10'50	Moncalvillo.....	<i>Partido judicial de Villadiego.</i>		Villasidro	1
Carcedo de Bureba	—	Monterrubio de la Sierra...	Acedillo.....	—	Villasilos.....	—
Cascajares de Bureba.....	1'50	Neila.....	Amaya.....	3	Villaverde-Mogina	—
Castil de Lences	1'50	Palacios de la Sierra	Arenillas de Villadiego.....	1	Villaveta	—
Castil de Peones.....	1	Pinilla de los Barruecos	Barrio de San Felices.....	3'50	Villazopeque.....	—
Cillaperlata	6'50	Pinilla de los Moros	Barrios de Villadiego.....	1	Yudego y Villandiego.....	3
Corquidilla	1'50	Quintanalaria	Basconillos del Tozo.....	—		
Cubo de Bureba	1'50	Quintanar de la Sierra.....	Castrillo de Riopisuerga...	9		
Frias	7	Quintanarraya	Coculina	1'50		
Fuentebureba.....	1	Rabanera del Pinar	Cuevas de Amaya.....	2'50		
Galbarros.....	1	Regumiel de la Sierra	Guadilla de Villamar.....	1'50		
Grisaleña	1	Riocavado de la Sierra	Humada.....	1'50		
Hermosilla	4'50	Salas de los Infantes	Montorio.....	1		
Lences	3'50	San Millán de Lara	Olmos de la Picaza	1		
Monasterio de Rodilla	—	Santo Domingo de Silos.....	Rebelleo de la Torre.....	11		
Navas de Bureba	1'50	Tinieblas	Rezmondo.....	2'50		
Oña.....	3'50	Torrelara	Salazar de Amaya.....	1'50		
Padrones de Bureba	5'50	Valle de Valdelaguna.....	Sandoval de la Reina.....	0'50		
Parte de Bureba (La)	2	Vilviestre del Pinar.....	San. Quirce de Riopisuerga...	9'50		
Piernigas	3	Villaespasa.....	Santa María Ananúñez.....	1		
Pino de Bureba	3	Villanueva de Carazo.....	Sordillos	0'50		
Paza de la Sal.....	6'50	Villoruebo.....	Sotovellanos	3		
Prádanos de Bureba	—	Vizcainos	Sotresgudo.....	4		
Quintanabureba	—	<i>Partido judicial de Roa.</i>	Tapia.....	1		
Quintanaález	4'50	Adrada de Haza	Tobar.....	2		
Quintanaruz	1	Anguix	Urbel del Castillo.....	—		
Quintanavides	1'50	Berlangas de Roa.....	Valcárceres (Los).....	1'50		
Quintanilla San García	1'50	Boada de Roa.....	Valle de Valdelucio.....	16		
Quintanillabón.....	—	Cueva de Roa (La).....	Villadiego	2		
Reinoso	—	Fuentecén.....	Villahizán de Treviño.....	3		
Rojas	—	Fuentelisendo	Villalbilla junto a Villadiego	1'50		
Rubicedo de Abajo.....	—	Fuentemolinos.....	Villamartin de Villadiego	3		
Rucandío	14	Guzmán.....	Villamayor de Treviño.....	1		
Salas de Bureba	7	Haza	Villanueva de Odra.....	2'50		
Salinillas de Bureba.....	4	Hontangas	Villanueva de Puerta.....	0'50		
Santa María del Invierno	1	Horra (La).....	Villavedón.....	2		
Santa Olalla de Bureba.....	1'50	Hoyales de Roa	Villegas	—		
Solas de Bureba	4'50	Mambrilla de Castrejón...	Villusto	1		
Solduengo	2'50	Moradillo de Roa	Zarzosa de Riopisuerga...	5		
Terminón	2'50	Nava de Roa	Cañizar de Amaya.....	3		
Vallarta de Bureba	1'50	Olmedillo de Roa	<i>Partido judicial de Castrojeriz.</i>			
Vegas (Las).....	6'50	Pedrosa de Duero	Arenillas de Riopisuerga...	3		
Vid de Bureba (La)	1'50	Quintanamánvirgo	Balbases (Los)	1'50		
Vileña	2'50	Roa	Barrio de Muñó.....	—		
Zuñeda	1'50	San Martín de Rubiales	Belbimbre	1'50		
		Sequera de Haza (La).....	Cañizar de los Ajos.....	6'50		

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Torrepadre.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario que provisionalmente se tiene aprobado por la Superioridad, para el ejercicio en curso, con sus ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Referido documento se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo último.

Torrepadre 20 de abril de 1946.
=El Alcalde, José Fuentes Conde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz, Puente de Duero, Valle de Valdelucio, Cardenadijo, Carcedo de Burgos, Villambistia, Espinosa del Camino, San Martín de Rubiales, Santibáñez Zarzaguda, Iglesiarrubia, Villamartin de Villadiego, Humada, Santibáñez de Esgueva y Adrada de Haza.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1945, se hallan

expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 16 de febrero de 1946.—El Alcalde, Urbano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Néila, Santibáñez de Esgueva y Pancorvo.

Alcaldía de Fuentecén.

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentecén 28 de abril de 1946.—El Alcalde, Juan Pradales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rábanos, Pradoluengo, Valmala y Santa Cruz del Valle Urbión.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Formada el acta de recuento de ganadería, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 20 de abril de 1946.—El Alcalde, Cristino Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñaranda de Duero y La Gallega.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 20 de abril de 1946.—El Alcalde, Faustino Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla Trasmonte, Tubilla del Lago, Peñaranda de Duero, Villovela de Esgueva y San Juan del Monte, respecto del año 1946.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 20 de abril de 1946.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

Alcaldía de Haza.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices a los registros fiscales de rústica, que ha de servir de base a los padrones de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1947, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de marzo próximo, relación de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, linderos y pago donde radican, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda, por la traslación de dominio, y reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Haza 27 de abril de 1946.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrilla de Castrejón, respecto de urbana.

Alcaldía de Escalada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribu-

ción territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Escalada 26 de abril de 1946.—El Alcalde, Samuel Bastida.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres, Gredilla de Sedano y Acedillo.

Comunidad de Regantes del cauce de Huelgas.

Aviso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 5.º y 6.º de la Orden de 25 de junio de 1884, en la que se dan normas para la constitución de Comunidades de regantes, por la presente se convoca a todos los propietarios, regantes, industriales y demás usuarios de las aguas del cauce de Huelgas, para que asistan a las Juntas generales que se celebrarán los domingos días 16 y 23 del próximo mes de junio, con objeto la primera de ellas de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y la segunda de proceder a su aprobación definitiva.

Estas Juntas generales tendrán lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial de Burgos, y comenzarán a las once horas, en primera convocatoria, y de no concurrir número suficiente, se celebrarán a las doce de los mismos días, en segunda convocatoria, advirtiéndose que en este caso serán válidos los acuerdos adoptados cualquiera que sea el número de asistentes.

Burgos 3 de mayo de 1946.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz

D. David Franco Casado, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al segundo trimestre de 1944, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en 20 de junio de 1944, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá en rebeldía sin intentar nuevas el procedimiento notificaciones conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan

Agapito García, vecino de Villquirán de los Infantes, como los demás que se dirán, adeuda 10'07 pesetas.

Antonio Viñé, 0'71.
Desiderio Martín, 0'38.
Dorotea Santos, 9'43.
Eusebia Antón, 0'47.
Esteban Gómez, 1'89.
Emeterio González, 6'13.
Emilio Pérez, 0'26.
Evencio Pérez, 0'50.
Gregorio Ruiz, 1'89.
José Carrera, 0'32.
Justino Merino, 2'37.
Quirico Bermejo, 1'66.
Juan Carrera, 0'95.
Máximo Angulo, 3'78.
Marcelo Angulo, 0'63.
Nicolás González, 0'95.
El mismo, 0'71.
Pedro Lambares, 0'33.
Pedro Marín, 0'94.
Pedro Minguéz, 2'37.
Pedro Muñoz, 0'94.
El mismo, 0'34.
Severina Carrera, 0'38.
Salvador Casado, 0'93.
Veneranda Gómez, 0'47.
La misma, 0'63.
Valentín Ruiz, 0'26.
Ana Castrillo, 2'83.

Y para su publicación en el B. O. expido el presente en Castrojeriz a 22 de febrero de 1946.—El Agente, David Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311